



AJDIP/225-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
46-2023	03-10-2023	DOPA	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-005-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-24-2023, se detalla lo siguiente:

“LUCHITA VI

Solicitud presentada por la señora Yamileth Cortés Morera, portadora de la cédula de identidad 602340842, propietario de la embarcación Luchita VI, matrícula P-10166.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la señora Cortés Morera presentó solicitud de cambio de zona de su licencia de pesca ante la Oficina de Registro.*
- 2. Que este mismo caso fue presentado por el señor José Miguel Carvajal Rodríguez, siendo que no concordaba lo solicitado por la señora Cortes.*
- 3. Que mediante acuerdo CPRTF-06-2023 esta Comisión acuerda: “Solicitar a la Licda. Sally Rojas comunicarse con la señora Yamileth Cortés Morera, a fin de aclarar su solicitud en razón de que no coincide lo expuesto en su oficio y lo externado verbalmente al Lic. José Miguel Carvajal Rodríguez. Una vez se tenga claridad de esta solicitud, la misma podrá ser revalorada por esta Comisión”.*
- 4. Que la señora Cortés aclara que su solicitud es que se le autorice un cambio de zona de pesca de la parte interna del Golfo de Nicoya a la parte externa hasta las 3 millas náuticas.*
- 5. Que esta Comisión ha corroborado que esta solicitud cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. Por tanto, se acuerda:*

Acuerdo CPRTF-24-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por la señora Yamileth Cortés Morera, portador de la cédula de identidad 602340842, propietario de la embarcación La Luchita VI, matrícula P10166, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”



AJDIP/225-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

2-Analizado el acuerdo CPRTF-024-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-024-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la embarcación LUCHITA VI, matrícula P-10166, propiedad de la señora Yamileth Cortés Morera, portadora de la cédula de identidad 6-0234-0842.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3-Acuerdo firme.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPECA